

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. de la Poesía N° 160, San Borja, representado por su Directora Nacional, Sra. **DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, identificada con DNI N° 07825789, Designada mediante Resolución Suprema N° 029-2016-MC, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA** y, de la otra parte la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con RUC N° 30131366702 y domicilio en la Av./Jr./Calle 09 de junio N° 100 Puente Piedra, representado por su Alcalde, CPC Milton Jiménez Salazar Identificado con DNI N° 10776369, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

LA MUNICIPALIDAD, es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



- Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución Directoral Nacional N° 096-2015-BNP, que aprueba la Directiva N° 005-2015-BNP, "Directiva para la conformación de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas";.
- Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo principal comprometer esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de las Bibliotecas Municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, y la incorporación de las mismas al Centro Coordinador de Bibliotecas de Lima y Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

1. La BIBLIOTECA a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao convocará a las Municipalidades para conformar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima y Callao, formulará su Estatuto y el Plan de Desarrollo de Bibliotecas Municipales
2. Canalizar y aplicar a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao las políticas de desarrollo y marco normativo de los servicios bibliotecarios municipales establecidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas, los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de las bibliotecas públicas del país.
3. Brindar asistencia técnica a las bibliotecas municipales en los diferentes aspectos concernientes a su desarrollo, así como a la promoción y fomento de los hábitos de lectura, en coordinación con las entidades públicas competentes.
4. Realizar actividades conjuntas de promoción del libro, la lectura, alfabetización digital y otros que se coordinen con antelación entre **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Brindar asistencia técnica para la elaboración de un catálogo unido y un repositorio digital entre todas las bibliotecas públicas de Lima y Callao.
6. Apoyar, dentro de sus posibilidades, con la entrega de módulos bibliográficos para el correcto funcionamiento de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Otras que señale la norma, y que se establezcan de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. Aceptar la incorporación de la(s) biblioteca(s) públicas de **LA MUNICIPALIDAD** en la Red de Bibliotecas Municipales de Lima y Callao.
2. Asignar e implementar un local para el buen funcionamiento de la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD**, acorde con los estándares de **LA BIBLIOTECA**.
3. Participar y colaborar con las reuniones y actividades programadas por **LA BIBLIOTECA**, como Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas de Lima y Callao.



- 
- 
- Dotar de mobiliario y equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los servicios bibliotecarios de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - Asignar presupuesto para el desarrollo de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**, contando con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico, en diversos soportes, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia de la colección.
 - Contar con personal bibliotecario permanente, responsable de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD** y procurar su permanente capacitación y especialización.
 - Cumplir y hacer cumplir las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
 - Implementar en la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**, servicios con el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como el Repositorio Digital, y programas de alfabetización digital e informacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- 
- 
- Celebrar reuniones trimestrales, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
 - Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
 - Realizar las actividades y propósitos conjuntos proyectando una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las mismas para favorecer procesos de responsabilidad social.
 - Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Prensa y Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, el uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.
 - Brindar las facilidades necesarias para instalar en los portales institucionales de las partes un enlace a los portales institucionales de las mismas, en coordinación con sus Oficinas de Tecnologías de la Información o las que hagan sus veces, para así facilitar la difusión de los resultados del presente Convenio.
 - Brindar continuidad a las acciones de promoción del libro y la lectura y otras que se realicen en las bibliotecas municipales que se hayan promovido en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

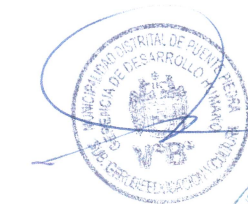


Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

- Por **LA BIBLIOTECA**:

El/La Director(a) Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:



El Subgerente de Educación y Cultura

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con diez (10) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contando a partir de su suscripción., plazo que será renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento;

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la Adenda se exprese algo diferente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada entidad y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, las mismas serán solucionadas de forma armoniosa a través de las facultades otorgadas a los Coordinadores designados en la Cláusula Sexta, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente Convenio, hasta llegar a la solución.
- 12.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los Coordinadores, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente en forma unilateral o de mutuo acuerdo.



13.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de los días antes indicado.

13.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Marco. En este caso, los efectos del presente cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

13.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio.

13.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

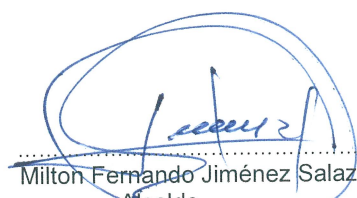
Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02), ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2016

POR LA BIBLIOTECA:

POR LA MUNICIPALIDAD:



Delfina González Del Riego Espinoza
Directora Nacional
Biblioteca Nacional del Perú



Milton Fernando Jiménez Salazar
Alcalde
Municipalidad Distrital de Puente Piedra

